

Los salarios de los profesores universitarios de Europa

España, por detrás

Joaquín Arriola

Haciendo gala de grandes dosis detectivescas y de espíritu aventurero, la FECO consiguió hacerse con un documento de la Comisión de las Comunidades Europeas, guardado bajo siete llaves en el MEC, relativo a «Las Condiciones de Servicio de los Enseñantes en la Comunidad Europea». Ya que los datos se refieren al segundo semestre de 1985, no están incluidos los datos relativos a España ni los de Portugal. En relación con los enseñantes universitarios, y a la espera de una actualización de los datos, que nuestra Federación ha solicitado a diversos sindicatos comunitarios, presentamos de forma provisional este primer análisis comparativo de las condiciones salariales del PDI de Universidad, estudio que será profundizado en las Jornadas de Universidad de enero de 1989.

Para comparar los datos de España con los países analizados en el estudio, hemos realizado las siguientes aproximaciones:

- Los salarios españoles de titulares y catedráticos de facultad en octubre de 1988 los hemos expresado en Ecus de 1985. No se considera en la comparación, por tanto, los posibles incrementos salariales habidos en los países de la CEE en los últimos tres años, así que la comparación es de salarios españoles de 1988 con salarios comunitarios de 1985.
- Suponemos que la edad mínima de acceso a la titularidad es de 26 años. Por tanto, la vida activa máxima será de 39 años. La edad mínima de acceso a la cátedra la situamos en 29 años. Por tanto, los salarios máximos de catedráticos y titulares están calculados añadiendo los trienios correspondientes a un profesor que habiendo accedido a tales cuerpos con la edad mínima, se encuentra en el año de su jubilación.
- Dado que el informe no presenta los datos de distribución del personal en los distintos cuerpos, no podemos averiguar los salarios medios. Además, tan sólo se consideran los salarios de titulares («lectores») y catedráticos («profesores») a tiempo completo. La anormalidad de la Universidad española (ayudantes ejerciendo funciones de PDI con salarios de escarnio) es un dato a tener en cuenta al reflexionar sobre los datos.
- En todos los casos, los salarios representan retribuciones brutas anuales, incluyendo los complementos generales que en su caso existan y no los discrecionales.

El cuadro 1, presenta los salarios mínimos y máximos para los dos cuerpos en B)élgica, (D)inamarca, (G)ran (B)retaña, (F)rancia, RFA, (N) Holanda, (IRL)anda, (I)talia y (E)spaña. Salvo en el caso de Dinamarca, en todos los países considerados existen dos escalas retributivas separadas. Si abstraemos el caso sangrante de los ayudantes en España, el acceso a la función docente e investigadora en las universidades españolas se realiza a un nivel retributivo superior al del resto de las universidades europeas de hace

tres años, con excepción de Bélgica. Ahí se acaban todas las ventajas del PDI español respecto a sus homólogos europeos.

a) El salario máximo al que puede aspirar un PDI español es el más bajo de los países considerados (gráfico 1), representando en 1988 un 65 por 100 de la media de los salarios máximos de 1985.

b) El salario mediano del PDI español es el más bajo, situándose un 23 por 100 por debajo del de nuestros homólogos europeos de hace tres años (gráfico 2). Esto significa, si suponemos un crecimiento uniforme de los salarios en la CEE equivalente al incremento del PNB, según las estimaciones del World Economic Outlook de abril de 1988, que los salarios españoles se sitúan aproximadamente en un 30 por 100 por debajo de la media comunitaria. Como en ningún caso el coste de la vida es en España un tercio inferior al comunitario, la primera y más importante conclusión que podemos sacar es que **LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES SOMOS LOS PEOR PAGADOS DE LA COMUNIDAD EUROPEA.**

c) Ante esta constatación, el que el MEC se fije de forma preferente en el hecho de que la escala de salarios española es la más estrecha (gráfico 3), no puede ser aceptado desde ningún punto de vista como elemento de reflexión o negociación sindical, máxime cuando los ayudantes cumplen en nuestro país tareas de PDI de plenas capacidades docentes.

Reivindicar incrementos significativos, aplicados al salario base y por un monto que se sitúe en torno al 30 por 100 de las actuales retribuciones, no es una reivindicación demagógica, sino que se encuentra en la línea de homologar la Universidad con la dinámica de europeización en que está embarcado este país.